



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales  
Programa SICEX  
BML/ACR  
E761/2025

MINISTERIO DE  
HACIENDA

26 NOV 2025

TOTALMENTE TRAMITADO  
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 26 NOVIEMBRE 2025

EXENTA Nº 844/2025

APRUEBA ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA - SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA)"

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y en el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 273, de 2023, del Ministerio de Hacienda; y, las Resoluciones Nº 36, de 19 de diciembre de 2024, y Nº 8, de 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo Nº 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, "SICEX"), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. En este contexto, SICEX cumple la función de ventanilla única de comercio exterior de Chile y entre sus objetivos principales está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

3. Que, SICEX busca permanentemente fortalecer sus relaciones de cooperación con ventanillas únicas de comercio exterior de otros países con el objeto de avanzar en la implementación de mejoras para una mayor eficiencia y eficacia en las gestiones y trámites vinculados a la importación, exportación y tránsito de mercancías con dichos países.

4. Que, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda - SICEX celebró un acuerdo interinstitucional internacional de cooperación técnica mutua e intercambio de información con la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA)".



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]



5. Que, el acuerdo señalado en el considerando anterior obtuvo el pronunciamiento favorable por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores (MINREL) en el sentido de ser compatible con la política a exterior de Chile, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley N° 21.080.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el siguiente Acuerdo Interinstitucional Internacional de Cooperación Técnica Mutua e Intercambio de Información entre la Secretaría y Administración General del Ministerio De Hacienda - Sistema Integrado de Comercio Exterior de la República de Chile y la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)".

**"ACUERDO INTERINSTITUCIONAL INTERNACIONAL  
DE COOPERACIÓN TÉCNICA MUTUA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA - SISTEMA INTEGRADO DE  
COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

**Y**

**LA UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA " RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE  
COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA)"**

Entre, por una parte, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA - SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE**, en adelante "SICEX", R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por doña HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, R.U.T. N° [REDACTED], ambas con domicilio en Teatinos 120, piso 12, ciudad y comuna de Santiago, República de Chile; y, por la otra, la **UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA "RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO"** en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante "VUCEA", representada en este acto por su directora de proyecto doña MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CAMPOS, [REDACTED], con domicilio en Av. Paseo Colón 275, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; suscriben el presente Acuerdo Interinstitucional de Cooperación Técnica mutua e intercambio de información, en adelante "ACUERDO".

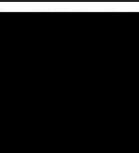
Para todos los fines y consecuencias del presente ACUERDO, cuando fueran mencionadas de manera conjunta, **VUCEA y SICEX**, se denominarán "**LAS PARTICIPANTES**".

**CONSIDERANDO:**

Que, por parte de la República de Chile, mediante el Decreto Supremo N° 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante también "SICEX"), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materia. Así, el Sistema Integrado



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]



de Comercio Exterior queda radicado en la Subsecretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

Que, el Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) provee los mecanismos que permiten implementar en Chile un portal único en que los operadores de comercio exterior puedan hacer los trámites necesarios para materializar electrónicamente sus transacciones, estableciéndose una red interoperable entre las agencias públicas y privadas que participan en la cadena.

Que, SICEX es una plataforma tecnológica cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo con las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

Que, especialmente, SICEX busca facilitar al importador, exportador, los Agentes de Aduanas y demás despachadores, la tramitación de sus operaciones de comercio exterior que, conforme a la ley, deben realizar ante el Servicio Nacional de Aduanas u otros organismos públicos que conforman el ecosistema del comercio exterior.

Que la República Argentina se encuentra trabajando en la implementación de una Ventanilla Única de Comercio Exterior, de conformidad con los Decretos Nros. 1079 de fecha 6 de octubre de 2016 y 416 de fecha 12 de julio de 2017 modificado por su similar N° 485 del 21 de julio de 2025.

Que, la iniciativa cuenta con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través del préstamo 3869/OC-AR (AR-L1251), para el que se creó, a los fines de la ejecución del referido préstamo, una unidad ejecutora del mismo en la órbita del Ministerio de Economía de la República Argentina.

Que, el Decreto N° 1079/2016 estableció el RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA) por el cual se administran los trámites vinculados a las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones necesarias para realizar las operaciones de importación, exportación y tránsito de todo tipo de mercancías.

Que el Decreto citado precedentemente establece que la VUCEA tiene entre sus objetivos principales:

*a. Proveer una mayor eficiencia en las gestiones y trámites que se realizan ante la Administración Pública Nacional, vinculados a la importación, exportación y tránsito de mercancías.*

*b. Unificar procesos, normas, reglamentos y trámites para optimizar el funcionamiento de los dispositivos de aplicación para el comercio exterior.*

*c. Simplificar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites que realizan las personas ante los diversos organismos, dependencias, entidades y sociedades del ESTADO NACIONAL en materia de comercio exterior.*

*d. Integrar, homogeneizar y sistematizar la información de las dependencias, entidades y sociedades del ESTADO NACIONAL.*

*e. Facilitar el acceso y difusión de la información de manera homologada, estandarizada, actualizada e integrada respecto de los diversos trámites y gestiones de conformidad con las disposiciones jurídicas*





aplicables, observando las condiciones sobre transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, secreto fiscal y estadístico.”

Que, por su parte, mediante el Decreto N° 416/17 y su modificadorio se creó la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “RÉGIMEN NACIONAL DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR ARGENTINO (VUCEA)” en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que conforme al Decreto N° 677 del 18 de septiembre de 2025 se designó a MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CAMPOS en el cargo de Directora de Proyecto de la mencionada Unidad Ejecutora.

Que, asimismo, en favor del fortalecimiento técnico e institucional para la operación sostenible de la VUCEA, se hace indispensable su interconexión con las dependencias públicas que participan del sistema, así como el desarrollo de la tecnología necesaria y la provisión del soporte necesario para la integración y mantenimiento del sistema.

Que **LAS PARTICIPANTES** impulsan, en sus respectivos ámbitos de competencia, políticas de desarrollo de innovación tecnológica para la transformación y modernización de sus respectivas administraciones públicas y de la producción nacional con el objetivo de fortalecer sus capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia de sus organismos para fomentar y desarrollar la actividad exportadora e importadora de cada país.

Que, el objetivo de **LAS PARTICIPANTES** es continuar promoviendo e introduciendo el uso de las nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de las sociedades de sus países.

Que, en atención a lo expuesto, **LAS PARTICIPANTES** celebran el presente “ACUERDO”, el que se regirá por la buena fe, con las siguientes CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA - COMPROMISOS, OBJETIVOS Y RECURSOS:**

**LAS PARTICIPANTES** se comprometen a realizar, en el ámbito de sus competencias, acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional para la implementación de mejoras requeridas para una mayor eficiencia en las gestiones y trámites vinculados a la importación, exportación y tránsito de mercancías de cada uno de los países de **LAS PARTICIPANTES**.

El objeto del presente ACUERDO es la mutua colaboración entre **LAS PARTICIPANTES** en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a la temática del comercio exterior y de la mejora de las ventanillas únicas de comercio exterior de Argentina y de Chile. En este contexto, el presente ACUERDO no reviste la naturaleza jurídica de tratado y, por tanto, no generará obligaciones jurídicamente vinculantes según el derecho internacional para los Estados de los Participantes.

Cada una de **LAS PARTICIPANTES** podrá facilitar a la otra el ejercicio de acciones tendientes a fortalecer su capacidad en la materia de su competencia, entre las que cabe mencionar:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en materia de comercio exterior, que incluyan el análisis de temas relevantes y la participación en proyectos conjuntos;
- b) Colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en iniciativas, proyectos, programas y/o acciones para el análisis de temas inherentes al comercio exterior;



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]



- c) Cooperar en materia de intereses mutuos en las áreas de difusión, estudios, capacitación, formación técnica y/o proyectos conjuntos en materia de comercio exterior;
- d) Intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación;
- e) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en alguna de las organizaciones que suscriben el ACUERDO ;
- f) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, especialistas técnicos para desarrollar actividades integradas formativas y técnicas;
- g) Generar propuestas que redunden en beneficios y simplifiquen el comercio exterior;
- h) Promover el intercambio de información y la cooperación recíproca para el desarrollo de estrategias que permitan la integración y el alcance nacional de las iniciativas desarrolladas por **LAS PARTICIPANTES**;
- i) Fomentar un intercambio y diálogo fluido entre **LAS PARTICIPANTES** respecto de la utilidad y posibles mejoras de las herramientas desarrolladas tanto por la **VUCEA** como por **SICEX**;
- j) Fomentar el vínculo de **LAS PARTICIPANTES** con instituciones educativas universitarias y no universitarias, así como cualquier organización vinculada a la formación profesional en materia de comercio exterior;
- k) Desarrollar otras formas de colaboración y transferencia de conocimiento científico y tecnológico que no se expresan en el presente ACUERDO y que sean acordadas por **LAS PARTICIPANTES**.

Las referidas acciones de cooperación respetarán las limitaciones legales, técnicas, de disponibilidad y objeto relativas a información amparada por secreto fiscal o estadístico.

#### SEGUNDA - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

**LAS PARTICIPANTES** articularán acciones para proveerse de mutua información y asistencia a fin de investigar y procurar la habilitación de herramientas sistémicas necesarias para el Régimen **VUCEA** y **SICEX**.

Cada una de **LAS PARTICIPANTES** deberán cumplir adecuadamente sus competencias en el marco de dichos Regímenes.

#### TERCERA - EJECUCIÓN Y GASTOS:

Para la ejecución de las actividades derivadas del cumplimiento del presente ACUERDO, en las que se necesite determinar las tareas a realizar, sus alcances y plazos de ejecución, y las prestaciones recíprocas, podrán suscribir acuerdos específicos.

El ACUERDO no hará incurrir en gastos, pagos ni afectación presupuestaria a ninguna de **LAS PARTICIPANTES**, las que, en el eventual caso de necesitar erogar fondos, a los fines del cumplimiento del objeto propuesto, se harán cargo, respectivamente, de sus propias erogaciones.





#### **CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:**

**LAS PARTICIPANTES** se obligan a conservar la confidencialidad acerca de cualquiera de los aspectos sobre los que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente ACUERDO, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual, cualquiera sea su causa.

Las obligaciones sobre confidencialidad no se aplicarán a la información que:

- a) Haya sido publicada o esté disponible al público general, que de otra manera constituyan una contravención a este ACUERDO y sus Instrumentos derivados;
- b) La participante receptora de la información pueda probar su posesión, de forma escrita y de manera legal, en el momento de su revelación a la contraparte;
- c) Llegue a manos de la participante receptora a través de terceros que tengan el derecho de hacer tal revelación y no tengan obligación de confidencialidad con relación a ninguna de **LAS PARTICIPANTES**;
- d) Sea requerida por parte de una autoridad judicial o administrativa competente, caso en el cual antes de revelar o divulgar cualquier parte de dicha información la parte receptora deberá notificar inmediatamente a la parte divulgadora de dicho requerimiento, con el objeto de tomar en conjunto todas las medidas que fueren necesarias para proteger al máximo la confidencialidad de la información.
- e) Sea expresamente autorizada por escrito a ser difundida por la contraparte.

#### **QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA:**

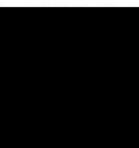
**LAS PARTICIPANTES** se comprometen a cumplir la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigentes en cada Organismo durante la implementación del presente ACUERDO y/o en el uso de los sistemas objeto del mismo.

Las actividades desarrolladas al amparo de este ACUERDO deberán respetar las normas internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de propiedad intelectual.

Si, como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente ACUERDO, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos serán co-propiedad de **LAS PARTICIPANTES**, salvo acuerdo en contrario.

#### **SEXTA - DIFUSIÓN:**

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas, proyectos y actividades de acción conjunta, en colaboración o cooperación realizadas en el marco del presente ACUERDO, y/o de los acuerdos específicos que en su consecuencia se suscriban, deberá contar con la previa autorización y mención expresa de **LAS PARTICIPANTES**, debiendo preservarse la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que será utilizada de común acuerdo.





#### **SÉPTIMA - UTILIZACIÓN DE LOGOS Y NOMBRES:**

**LAS PARTICIPANTES** no podrán utilizar los logos y/o nombres de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. Se dispondrá de un plazo de cinco (5) días a ocho (8) días máximos para dar respuesta afirmativa. En el eventual caso de guardar silencio, se interpretará como una negativa a participar en la publicación.

#### **OCTAVA - VIGENCIA:**

El presente ACUERDO entrará en vigor a partir de la fecha de la última notificación en que **LAS PARTICIPANTES** se comuniquen que se han completado los respectivos trámites normativos de aprobación, de conformidad con la legislación vigente de sus respectivos países

Desde la fecha de entrada en vigor, de acuerdo con el párrafo anterior, el presente ACUERDO tendrá una vigencia de (2) años, la cual será prorrogada automáticamente por períodos adicionales de UN (1) año, salvo que cualquiera de **LAS PARTICIPANTES** notifique a la otra su voluntad en sentido contrario.

Cualquiera de **LAS PARTICIPANTES** podrá dar por finalizado el ACUERDO, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, siendo suficiente al efecto la notificación a la otra participante en ese sentido, con una antelación no menor a TRES (3) meses.

No obstante, la finalización no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución.

#### **NOVENA - DOMICILIOS:**

A todos los efectos derivados del presente ACUERDO, cada una de **LAS PARTICIPANTES** fijan sus domicilios especiales conforme los indicados en el encabezamiento, donde se tendrá por válida toda notificación que se practique. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la notificación de cambio.

#### **DÉCIMA - COORDINADORES DEL CONVENIO:**

El (la) Coordinador (a) del Convenio por parte de la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA será el (la) Director (a) del Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior de Chile, o quien lo (a) subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El (la) Coordinador (a) del Convenio por parte de la UNIDAD EJECUTORA DEL RÉGIMEN NACIONAL VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA será el (la) Director (a) de dicha unidad, o quién lo (a) subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Los Coordinadores del Convenios se comunicarán mediante correo electrónico y/o se reunirán presencial o telemáticamente, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio y para todo lo que resulte necesario durante su ejecución.

Además de la notificación por escrito al domicilio de cada una de **LAS PARTICIPANTES**, se entenderá también por válida toda notificación que practique por escrito mediante correo electrónico uno de los Coordinadores del Convenio a la casilla de correo electrónico institucional del otro Coordinador del Convenio.





En caso de generarse algún cambio en la designación del Coordinador del Convenio por alguna de las partes, deberá ponerse esta situación en conocimiento de la otra parte en un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles.

#### **DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES:**

Las proposiciones de modificación, adiciones o supresiones del contenido de este Acuerdo deberán contar con el consentimiento escrito de ambas participantes. La propuesta de modificación, adición o supresión se notificará por la Parte que propone a la otra, mediante documentos que deben contener los detalles que se intentan modificar y sus argumentos.

La Parte que reciba la solicitud de modificación cuenta con quince (15) días corridos para dar respuesta a dicha solicitud, la cual se hará por escrito mediante o correo electrónico.

Las modificaciones, adiciones o supresiones a los términos del presente Acuerdo tendrán plenos efectos legales una vez se cumplan, respecto de la modificación, las mismas formalidades fueron necesarias para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

**LAS PARTICIPANTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente instrumento. Todas las controversias que surjan entre **LAS PARTICIPANTES** con relación al presente ACUERDO serán resueltas de forma amigable a través de consultas entre los representantes de las autoridades oficiales competentes de **LAS PARTICIPANTES**.

#### **DÉCIMO TERCERA - EJEMPLARES:**

En sus respectivas ciudades, previa lectura y ratificación de los términos precedentes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en las fechas consignadas al pie de firma.

HEIDI BERNER HERRERA Subsecretaria de Hacienda MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ CAMPOS Directora de Proyecto de la Unidad Ejecutora Especial Transitoria del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA)". Hay firmas electrónicas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**HEIDI BERNER HERRERA**  
**SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

#### **Distribución:**

- Gabinete Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior SICEX, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA  
SUBSECRETARIA DE HACIENDA  
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en [www.hacienda.cl/verificacion](http://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]